



REGISTRO DO ESTADO CIVIL

ORGANIZACAO DE FAMILIA

CLOVIS VAUCHER

c

SILVESTRE de FREITAS GUI-
MARES

ADVERTENCIA

Esta libreta se entrega a los contrayentes en el acto de la celebración del matrimonio.

Su presentación en los actos sucesivos que verifiquen contribuye a evitar los errores que no podrían subsanarse sino de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley, lo que ocasionaría a las familias gastos y pérdida de tiempo.

Está, pues, en su interés, presentarla siempre que tenga necesidad de hacer alguna inscripción en el Registro del Estado Civil.

Al hacer una inscripción, deben los interesados leer las actas en los Registros originales, y antes de firmarlas, pedir al Oficial del Estado Civil corrija cualquier error que notaren.

Para evitar errores en las actas de defunción, se recomienda que, por lo menos, uno de los declarantes sea de la familia del fallecido.

DISPOSICIONES

DE LA

LEY DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

NACIMIENTOS

La declaración de los nacimientos debe hacerse ante el Oficial del Estado Civil de la Sección dentro de los diez días siguientes al parto.

En las secciones rurales, dentro de los veinte días. (Artículo 24 de la Ley).

Las declaraciones para la inscripción de los nacimientos de hijos legítimos deben ser hechas por el padre o la madre, personalmente, o por apoderado en forma. (Artículo 42 de la Ley).

Los médicos, cirujanos, parteras, matronas o personas que hayan asistido al parto, están obligados a comunicar a los señores Oficiales del Estado Civil respectivos, de palabra o por escrito, los nacimientos a que hayan asistido, dentro de los mismos plazos señalados para la inscripción. (Artículo 29 de la Ley).

Los interesados deben recabar de los señores Oficiales del Estado Civil el certificado que acredite haber hecho la inscripción.

MATRIMONIOS

Por el mero hecho del matrimonio, contraen los cónyuges la obligación de mantener y educar a sus hijos, dándoles la profesión u oficio conveniente a su estado y circunstancias. (Artículo 116 del Código Civil).

Los cónyuges se deben fidelidad mutua y auxilios recíprocos. (Artículo 127 del Código Civil).

El marido debe protección a su mujer; la mujer obediencia a su marido. (Artículo 128 del Código Civil).

DEFUNCIONES

Las inscripciones de defunción se harán ante el Oficial del Estado Civil de la sección respectiva dentro de las 24 horas, presentando el certificado médico en las secciones urbanas y el del teniente alcalde en las rurales en que no hubiese facultativo.

Ningún cadáver podrá ser sepultado sin que se acredite haberse hecho el asiento respectivo en el Registro Civil. (Artículo 55 de la Ley).

En las secciones rurales, cuando por las distancias no fuese posible exigir el asiento previo, la anotación debe hacerse dentro de diez días. (Artículos 56 57 de la Ley).

PENAS

Si las inscripciones no se verificasen dentro de los plazos señalados, no podrán hacerse sino por orden del Juez L. Departamental, sin que liberte a los interesados de la aplicación de la pena por razón de su omisión o abandono.

Las penas varían entre las multas de un peso a cincuenta, o, en su lugar, prisión de uno a quince días, según los casos.

TESTIMONIOS

Los testimonios de las actas del Registro del Estado Civil, pueden obtenerse:

En las Oficinas Seccionales del Registro Civil que funcionan en los Juzgados de Paz, si se trata de inscripciones hechas en el año en que se necesita el testimonio.

En la Dirección General del Registro del Estado Civil en Montevideo, o en los Concejos de Administración Departamentales, si los testimonios corresponden a inscripciones de los años anteriores.

Los testimonios se extienden en fojas de un peso con un timbre especial de \$ 0.25.

El derecho es también de un peso.

quien juzgará si su salud es buena y si tiene condiciones para poder criar.

Tampoco debe darse un niño enfermo a un ama sana, sin ser antes examinado por el médico, pues podría contagiarle su enfermedad.

Debe tratarse de que el hijo del ama, cuando exista, reciba la alimentación y los cuidados necesarios. La mitad de los hijos de las amas se mueren por vicios de alimentación.

Alimentación artificial

La alimentación artificial consiste en dar al niño otro alimento distinto de la leche de mujer.

El niño menor de tres meses tolera mal la alimentación artificial; de donde la conveniencia de dar la leche de pecho, aunque sea en pequeña cantidad, además del alimento complementario.

Los niños muy chicos o débiles y enfermizos deben tomar con preferencia leche de yegua, que es la que más se parece a la de mujer. Se da pura, recién ordeñada y sin calentar.

Fuera de estos casos, la mejor manera de alimentar a un niño que no pueda tomar el pecho, es darle leche de vaca. La vaca es la mejor nodriza artificial del niño lactante.

Las leches preparadas y las harinas se usan especialmente en los casos de enfermedad y cuando las leches de vaca o de yegua no son toleradas por el niño. Convendrá no usarlas sino por indicación médica.

Calidad de la leche. El niño debe tomar una leche especial que no es necesaria en las personas mayores. La leche debe ser recientemente ordeñada; por eso en la ciudad es preferible la de tambo. Las vacas de los tambos son bien vigiladas y sufren el examen veterinario, lo que es una garantía de salud. La leche que viene de los alrededores o de la campaña no es conveniente para el niño, porque llega siempre después de muchas horas de ordeñada. Este peligro es mayor en el verano, pues el calor facilita la descomposición rápida de la leche

El aspecto y el gusto de la leche pueden ser buenos y sin embargo, ésta puede provocar graves trastornos al niño.

Preparación de la leche. La leche debe ser esterilizada lo más rápidamente posible después de la extracción para destruir las impurezas que contenga.

Uno de los procedimientos de esterilización consiste en repartir la leche que debe tomar el niño en las 24 horas,

en tantos frascos como veces ha de tomar alimento y colocar éstos dentro de una olla con agua, que se pone a hervir; cuando ha hervido media hora se retira del fuego, se tapan los frascos con tapones de goma o de corcho también hervidos y se guardan en un lugar fresco o dentro de un tacho con agua fría. Cada vez que hay que alimentar al niño se toma un frasco, se entibia al baño de maría, se le aplica un chupón hervido y se le da a tomar.

El procedimiento más empleado es el de hacer hervir la leche durante 5 o 10 minutos, al mismo tiempo que se agita con una cuchara. Luego se guarda en la misma cacerola o en una botella lavada con agua hirviendo, bien tapada. Durante el verano conviene colocarla en una heladera o dentro de un tacho con agua fría.

Un niño sano, de aspecto normal, tomará las siguientes cantidades de leche en las distintas edades:

- 1.º día: no se dará ningún alimento.
- 2.º día: 10 gramos por vez o sean 60 gramos por día, de una mezcla de 3 partes de leche, más dos partes de agua azucarada al 10 %.
- 3.º día: 20 gramos por vez o sean 120 gramos por día de la misma mezcla.
- 4.º día: 30 gramos por vez o sean 180 gramos por día de la misma mezcla.
- 5.º día: 40 gramos por vez o sean 240 gramos por día de la misma mezcla.
- 6.º y 7.º días: 50 gramos por vez o sean 300 gramos por día de la misma mezcla.
- 2.ª semana: 60 gramos por vez o sean 360 gramos por día de la misma mezcla.
- 3.ª semana: 70 gramos por vez o sean 420 gramos por día de la misma mezcla.
- 4.ª semana: 80 gramos por vez o sean 480 gramos por día de la misma mezcla.
- 5.ª y 6.ª semana: 90 gramos por vez o sean 540 gramos por día de una mezcla de 4 partes de leche, más 2 partes de agua azucarada al 10 %.
- 7.ª y 8.ª semana: 100 gramos por vez o sean 600 gramos por día de la misma mezcla.
- 3.º mes: 115 gramos por vez (siete cucharadas y media) o sean 700 gramos por día de una mezcla de 5 partes de leche más 2 de agua azucarada al 10 %.
- 4.º mes: 130 gramos (ocho cucharadas y media) por vez o sean 800 gramos por día de una mezcla de 6 partes de leche más 1 de agua azucarada al 10 %.

5.º mes: 130 gramos (ocho cucharadas y media) por vez o sean 800 gramos por día de una mezcla de 7 partes de leche más 1 de agua azucarada al 10 %.

6.º mes 130 gramos (ocho cucharadas y media) por vez o sean 800 gramos por día de leche pura azucarada al 3 %.

7.º mes: 140 gramos (nueve cucharadas y media) por vez o sean 850 gramos por día de leche pura azucarada al 3 %.

8.º mes 150 gramos (diez cucharadas) por vez o sean 900 gramos por día de leche pura azucarada al 3 %.

9.º mes: 160 gramos (diez cucharadas y media) por vez o sean 950 gramos por día de leche pura azucarada al 3 %.

10.º mes: 170 gramos (once cucharadas) por vez o sea 1 litro por día de leche azucarada al 3 %.

11.º y 12.º meses: 200 gramos (trece cucharadas) por vez o sean 120 gramos de una mezcla de 1 litro de leche, más 200 gramos de agua, más 2 cucharaditas de harina.

La primera mamadera se dará a las 7 de la mañana y la última a las 10 de la noche. Conviene acostumbrar al niño a no tomar nada durante la noche.

Estas cantidades no representan más que términos medios, calculados para niños sanos. Siempre deberá empezarse por cantidades menores y aumentarlas lentamente hasta llegar a la que corresponda.

La cantidad de leche que debe tomar un niño enfermo o atra-sado deberá ser fijada por el médico.

El agua azucarada al 10 % se prepara disolviendo en 100 gramos de agua o sean 6 cucharadas y media, 3 cucharaditas de azúcar molido. Para prepararla al 3 % sólo se disolverá una cucharadita de azúcar en la misma cantidad de agua.

Lo que no debe hacerse con los niños

Purgar al recién nacido.

Apretarles los pechos cuando se les hinchan.

Lavarles los ojos con orines, cuando les supuran.

Dejar que se les llenen de costras la cabeza y la cara.

Acostumbrarlos al chupete.

Quitarles el pecho sin causa muy justificada.

Darles otros alimentos sin necesidad.

Quitarles el pecho a causa de la menstruación o de un nuevo embarazo.

Darles el alimento a cualquier hora y sin orden alguno.

Darlos a un ama para que los crie en su casa, lejos de la vigilancia de sus padres.

Dar un niño enfermo, a un ama, sin que antes lo vea el médico.

Dar a los niños chicos harinas o leches industriales sin indicación del médico.

Darles leche de vaca de mala calidad o sin hervir.

Darles leche pura antes del 6.º mes.

Darles una cantidad mayor de alimento que el que les corresponde.

Olvidar los cuidados de limpieza en la preparación de las mamaderas.

Darles restos de leche de la mamadera que han tomado anteriormente.

Agregar a la leche agua que no haya sido hervida.

Alimentarlos durante la noche.

Destetarlos en el verano o cuando les están saliendo los dientes.

Destetarlos bruscamente.

Darles alimentos o golosinas fuera de las horas señaladas.

Darles vinos o licores.

Dejarlos con las ropas mojadas por os orines o las maternas.

Tenerlos insuficientemente abrigados en los tiempos fríos.

Vivir en casas oscuras y húmedas.

Poner braseros o estufas sin tiraje exterior en los dormitorios.

Dejar que los besen personas extrañas.

Vivir junto con tuberculosos o frecuentar su trato.

Dejar de vacunarlos.

Descuidar un resfriado que podría complicarse más tarde.

Atribuir a los dientes todos los trastornos que se observan en el período de la salida de ellos, siendo así que la mayor parte de las veces se deben a otras causas.

Hamacarlos para que se duerman.

Tirarles bruscamente de los brazos para levantarlos o hacerlos saltar.

Dejar al alcance de sus manos o de su boca calderas con líquidos hirvientes, para evitar que se quemen.

Dejar que lleven a la boca los objetos que se encuentren en el suelo y sobre todo, botones, bolitas, alfileres, etc., que pudieran tragar.

Darles remedios por cualquier motivo, y sin orden del médico.

Abusar de los purgantes y lavajes.

Oír los consejos de personas ignorantes, aunque bien intencionadas, y ponerlos en práctica.

Departamento de el Salto
Sección en Mataojo Grande
Acta N.º 16 MATRIMONIO CIVIL
Año de 1929

Celebrado el día 27 de julio de 1929
entre Don Clouis Vaucher de
nationalidad uruguay
nacido el día 10 de Noviembre de 1895
en la 3ª Sección de Paysondi de profesión
Criador domiciliado en
Mataojo

Hijo de Jh. Agustín Vaucher
y de Margarita Pressis

y Doña Silvestra de Freitas Guimarães, de nacionalidad puerto
nacida el día 14 de Junio de 1911
en Mataojo Grande de profesión
laboreadora de su sexo

Hija de Maricela de Freitas Guimarães
y de Silvestro Viejo

Alberto Schmitt
J. E. C. C. C.





NACIMIENTO
DEPARTAMENTO

DE Salto

Año de 1930

Inscrip. N.º 67

Esther Hermes
nació el día doce de mayo de 1930
en Mataojito, a las 2 horas
a 1.º de junio de 1930

Alberto J. Heinigaus
padre

Sección en 6.ª
Mataojito Grande



NACIMIENTO
DEPARTAMENTO

DE Salto

Año de 1931

Inscrip. N.º 87 f.º 13.ª

Margarita Evangelina
nació el día veintiuno de junio de 1931
en Mataojito, a las 2 horas
a 4 de julio de 1931

Alberto Heinigaus
padre

Sección en 6.ª
Mataojito Grande

Si

Si

1

12

1
Pi

3



NACIMIENTO
DEPARTAMENTO

DE Salto

Año de 1932

Inscrip. N.º 131

Agustin Gustavo
nació el día veinticinco de noviembre de 1932
en Mataojito, a las 3 horas
a 10 de diciembre de 1932

Ernesto Jachiaroff
H. J. limit.

Sección en 6.ª
Mataojito Grande

HIJOS

NACIMIENTO
DEPARTAMENTO

DE Salto

Año de 1942

Inscrip. N.º 54

Juliano Iván
nació el día dos de Diciembre de 1942
en 9.º

Sección en

Nombres

NACIMIENTO
DEPARTAMENTO

DE
Salto

Año de 1925

Inscrip. N.º 41

Odila

nació el día diez y seis de Junio de 1925
en Matagorda a las 11 horas
seis y cinco de julio de 1925

Jean P. Phau

HIJOS

NACIMIENTO
DEPARTAMENTO

DE
Salto

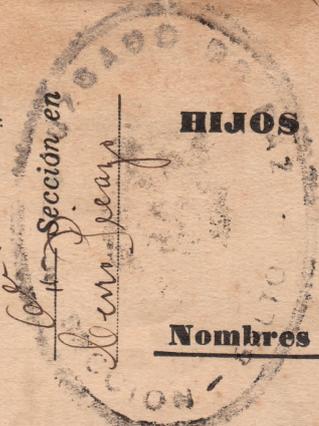
Año de 1924

Inscrip. N.º 36

Tracema Estela

nació el día 18 de Abril de 1924

en Matagorda



6a Sección en

MATAGORDA

220

No

X

NACIMIENTO
DEPARTAMENTO

DE
Salto

Año de 1926

Inscrip. N.º 32

Mary Grabel

nació el día veintinueve de Mayo de 1926

en Matagorda a las 10 horas
Matagorda, junio 22/1926

Amadeo Riqui

HIJOS

NACIMIENTO
DEPARTAMENTO

DE

Año de 1927

Inscrip. N.º 49

Abeliano Rivadavia

nació el día 19 de Abril de 1927

en 6a Sección

Pi

X

Sección en

9a Matagorda

6a Sección en



NACIMIENTO
DEPARTAMENTO
DE
Salto

Sección en

Año de 1938

Inscrip. N.º 22

Martorecia Belia
nació el día veintinueve de
Abril de 1938
en 9ª Sección

HIJOS

NACIMIENTO
DEPARTAMENTO
DE

Sección en

Nombres

Año de 1940

Inscrip. N.º 41

Ernestina Crisóstela
nació el día diez y nueve de
Julio de 1940
en la 9ª

NACIMIENTO
DEPARTAMENTO
DE
Salto

Sección en

Año de 1941

Inscrip. N.º 35

Julio Lelis
nació el día diez y ocho de
Julio de 1941
en 9ª Sección

HIJOS

NACIMIENTO
DEPARTAMENTO
DE
Salto

Sección en

Nombres

Año de 1945

Inscrip. N.º 23

Maria Elena
nació el día dieciséis de
marzo de 1945
en Mataojito, a las 6 horas

Mataojito, Mayo 28/1945
Amadeo Riquelme
of. del C. Civil

DEFUNCIÓN
DEPARTAMENTO
DE
Salto

Año de 1935
Inscrip. N.º 25
Udila

falleció el día dos de
Julio de 1935
en Mataojo, a las tres horas
Ben. Páez, 5 de Julio 1935
Juan P. Phans



DEFUNCIÓN
DEPARTAMENTO
DE
Salto

Año de 1942
Inscrip. N.º 54

falleció el día _____ de
_____ de 192
en _____

DEFUNCIÓN
DEPARTAMENTO
DE

Año de 192
Inscrip. N.º _____

falleció el día _____ de
_____ de 192
en _____

HIJOS
Nombres

DEFUNCIÓN
DEPARTAMENTO
DE

Año de 192
Inscrip. N.º _____

falleció el día _____ de
_____ de 192
en _____

18 de abril 1936

Grassano Estela

Bancho = nos ómnibus

Carta de casa

Uma hora

ACTA DE BAUTISMO

Clovis Vaucher

El 27 de Mayo de 1820 yo he bautizado a Clovis nacido de legal matrimonio, el 3 del mismo mes, de Abraham Luis hijo de Abraham Vaucher, de la Comunidad y de las aldeas de Corcelles y de Cormondreche, y de Susana María hija de Enrique Luis Porret, de Présens, parroquia de Saint Aubin. Padrino Clovis Roulet; madrina, Justine Roulet, hermana del padrino. Ellos han sido representados.-

Copiado del Registro de los bautismos de Corcelles, volumen N° 2005, de 1810 a 1823, página 55.-

ACTA DE BAUTISMO

Eufrosia Agustina Vaucher

" El cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos (1852) ha nacido de legal matrimonio Eufrosia Agustina Vaucher, Hija de Clovis Vaucher de la Comuna y de las aldeas de Corcelles y Cormondreche, domiciliado en Cormondreche, y de Juanita Julia nacida Haller. Nieta por el lado paterno de Abraham Luis Vaucher y de Susana María nacida Porret su mujer. Y del lado materno de Samuel Haller y de Elizabeth nacida Riell su mujer.

El niño mencionado arriba ha sido bautizado el siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos (1852) El ha tenido por padrino a David Luis Droz y por madrina a Agustina Droz, hermana del padrino."

Copiado del Registro de los bautismos de Corcelles y Cormondreche,